

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 JUN. 2018

VISTOS: el Informe N° 187-2018/GRP-401000 de fecha 25 de Junio del 2018 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 427-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su SEPTIMA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la elaboración de perfil y expediente técnico **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -31.935 KM EN EMP.PI 527-PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL -LA PEÑITA-CAMARONES-TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 342-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha de 25 Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 31.935 KM EN EMP.PI 527-PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL -LA PEÑITA-CAMARONES-TUTUMO- GERENCIA LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"**, indicando que, el valor referencial asciende a S/. 171,789.00 SOLES (Ciento setenta y un mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, sistema de contratación A SUMA ALZADA, proceso convocado bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 242-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 12 de Junio del 2018, se designa al comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -31.935 KM EN EMP.PI 527-PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL -LA PEÑITA-CAMARONES-TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"**;

Que, mediante Informe N° 187-2018/GRP-401000 de fecha 25 de Junio del 2018, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055 -2018/GRP-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -31.935 KM EN EMP.PI 527-PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL -LA PEÑITA-CAMARONES-TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"**;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 352-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-25 JUN. 2018
Sullana,

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 427-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la SUPERVISIÓN de la elaboración de perfil y expediente técnico "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -31.935 KM EN EMP.PI 527-PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL -LA PEÑITA-CAMARONES-TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ", indicando que, el valor referencial asciende a S/. 171,789.00 SOLES (Ciento setenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para la **Adjudicación Simplificada N° 055-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente en primer orden aplicar lo dispuesto en la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7° del la Ley N° 30556, se autoriza a las entidades involucradas en este Ley y únicamente para cumplir con los objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado por dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 25 JUN. 2018

simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2018-EF, se AUTORIZA la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, hasta por la suma de S/. 19'527,600.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), conforme lo indicado en la parte considerativa del mencionado Decreto; para el financiamiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan de la Reconstrucción a favor del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Piura, que comprende: a) La formulación de 28 estudios de pre inversión; b) la formulación de 28 expediente técnico, c) la supervisión de la formulación de los estudios y expediente técnicos y d) el monitoreo de los estudios y expedientes técnicos;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 352 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 JUN. 2018

calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación (...);

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -31.935 KM EN EMP.PI 527-PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL -LA PEÑITA-CAMARONES-TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"**, indicando que, el valor referencial asciende a S/. 171,789.00 SOLES (Ciento setenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley N° 30556; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 187-2018/GRP-401000;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -31.935 KM EN EMP.PI 527-PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL -LA PEÑITA-CAMARONES-TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"**, indicando que, el valor referencial asciende a S/. 171,789.00 SOLES (Ciento setenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, y con cargo de afectación a la NOTA N° 0000000499 de fecha 23 de Junio del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el proceso será convocado bajo el ámbito de aplicación Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 382 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

25 JUN. 2018

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

